

"2026: Año de Margarita Maza"

Cortazar, Guanajuato, a 27 de abril del 2026

ASUNTO: Se emite respuesta

Nº DE FOLIO: 110195900014726

**SOLICITANTE
PRESENTE:**

Por medio del presente, reciba un cordial saludo y por este medio de respuesta, quien suscribe, el **Lic. Abrahamm Balderas Chimal**, en mi carácter de Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública, del municipio de Cortazar, Guanajuato, por medio del presente, se otorga contestación a la solicitud con número de folio 110195900014726.

Realizando la gestión que de conformidad le corresponde a esta unidad, se analizó la totalidad de la información proporcionada, por lo cual, se solicitaron los datos mencionados a **SMDIF**, la cual, informa lo siguiente:

"...me permito informar lo siguiente:

Se advierte que el nombre referido en la solicitud no corresponde a ningún nombre que se encuentre en la planilla vigente o integrantes que conformen el Patronato del SMDIF, de manera exacta con el de la titular del Sistema DIF; por lo que no es posible proporcionar información referida a "Lizbeth Lepez" al no encontrarse registrada en esta base de datos física ni digital de esta dependencia, con fundamento en el artículo 20 de la LTAIPG.

LTAIPG:

Negativa o inexistencia de la información

Artículo 20. Ante la negativa de acceso a la información o su inexistencia, el sujeto obligado deberá indicar que la información solicitada se encuentra comprendida dentro de alguna de las excepciones previstas en esta Ley o, en su caso, demostrar que la información no se refiere a alguna de sus facultades, competencias o funciones, o bien, no existe la obligación jurídica de documentarla.

Para demostrar esta inexistencia se proporciona la plantilla del personal de SMDIF, la cual, se encuentra ya publicada en la PNT; para lo cual, se proporciona lo requerido por medio de la información ya capturada y publicada en la PNT, conforme al artículo 57 fracciones VII en correlación con el artículo 125 de LTAIPG, Criterios de INAI 3/17 y 7/17.



Gobierno Municipal de Cortazar

Portal Constitución 116 • Zona Centro • Cortazar, Gto. México

411 160 3800 • www.cortazar.gob.mx

Pasos para consultar la información de los formatos en Excel:

1. Ingresa a la PNT.
<https://www.plataformadetransparencia.org.mx/Inicio>
2. Selecciona el apartado de Información Pública:
<https://consultapublicamx.plataformadetransparencia.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#inicio>

LTAIPG:

Obligaciones de transparencia comunes

Artículo 57. Los Sujetos obligados pondrán a disposición del público y mantendrán actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo a sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:

VII. La remuneración bruta y neta de todas las personas servidoras públicas de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración;

Disponibilidad al público

Artículo 125. Cuando la información requerida por la persona solicitante ya esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, trípticos, registros públicos, en formatos electrónicos disponibles en Internet o en cualquier otro medio, se le hará saber por el medio requerido por la persona solicitante la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información en un plazo no mayor a cinco días hábiles.



CRITERIOS DE INTERPRETACION DEL INAI:

***Criterio 3/17 No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Deberán proporcionar la información como obre en sus archivos, sin elaborar documentos ad hoc para la atención de solicitudes de acceso a la información.**

La información se proporciona en cuanto a nuestros archivos se tiene contemplada para agilizar su máxima difusión, además, de que no existe obligación de generar un documento ad-hoc, la información es proporcionada con lo que requiere saber el solicitante. No se está vulnerando ningún principio, porque se está exponiendo la información tal cual se tiene capturada en unos formados ya homologados y normados por una ley, siendo la LTAIPG y la LGTAIP. La Ley expone que si la información ya se encuentra publicada en ese tenor, así mismo, puede ser proporcionada al solicitante sin incumplir alguna falta o principio. La ley está para hacerla válida y aplicable cuando el caso así lo amerite y sea pertinente, por lo que este sujeto obligado, proporciona lo peticionado por el solicitante, brindando links disponibles para su consulta de la administración centralizada y descentralizada, en cuanto a la disponibilidad en la que la información es encontrada y proporcionada.

***Criterio 7/17: Casos en los que no es necesario que el Comité de Transparencia confirme formalmente la inexistencia de la información. Si no tenemos la obligación normativa, ni elementos de convicción que permitan suponer que contamos con la información requerida por las personas solicitantes, no será necesario que el Comité de Transparencia confirme su inexistencia.**

Este Criterio es aplicable porque en la fracción VII del artículo 57 de la LTAIPG, ya se encuentra publicada la plantilla de SMDIF, lo cual, usted puede verificar directamente que no se encuentra ninguna persona registrada con el nombre de "Lizbeth Lepez".

Respecto a la publicación de imágenes de menores de edad, este Sujeto Obligado actúa conforme a la normativa aplicable, garantizando en todo momento la protección de datos personales y el interés superior de la niñez, evitando su vulnerabilidad.

En relación con la edición de contenido institucional, la información correspondiente puede consultarse en el portal oficial de obligaciones de transparencia, conforme al artículo 70 de la citada Ley.

Pasos para consultar la información de la normativa vigente:

Ingresa al siguiente sitio web:

<https://difcortazar.gob.mx/transparencia/>

Gobierno Municipal de Cortazar

Portal Constitución 116 • Zona Centro • Cortazar, Gto. México

411 160 3800 • www.cortazar.gob.mx



Selecciona el apartado de Marco Normativo:

<https://difcortazar.gob.mx/transparencia/marco-normativo-2/>

En este punto de anexan la información relacionada con la Normativa de dicha dependencia.

Así como en complementación del artículo 57 fracción I del LTAIPG, publicado en la PNT, se proporciona lo requerido por medio de la información ya capturada y publicada en la PNT, conforme al artículo 57 fracciones VII en correlación con el artículo 125 de LTAIPG, Criterio de Interpretación del INAI 3/17.

Pasos para consultar la información de los formatos en Excel:

1. Ingresa a la PNT.

<https://www.plataformadetransparencia.org.mx/Inicio>

2. Selecciona el apartado de Información Pública:

<https://consultapublicamx.plataformadetransparencia.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#inicio>

LTAIPG:

Obligaciones de transparencia comunes

Artículo 57. Los Sujetos obligados pondrán a disposición del público y mantendrán actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo a sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:

I. El marco normativo aplicable al sujeto obligado, en el que deberá incluirse leyes, Códigos, reglamentos, decretos de creación, manuales administrativos, reglas De operación, criterios, políticas, entre otros;

Disponibilidad al público

Artículo 125. Cuando la información requerida por la persona solicitante ya esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, trípticos, registros públicos, en formatos electrónicos disponibles en Internet o en cualquier otro medio, se le hará saber por el medio requerido por la persona solicitante la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información en un plazo no mayor a cinco días hábiles.



Gobierno Municipal de Cortazar

Portal Constitución 116 • Zona Centro • Cortazar, Gto. México

411 160 3800 • www.cortazar.gob.mx

CRITERIOS DE INTERPRETACION DEL INAI:

****Criterio 3/17 No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Deberán proporcionar la información como obre en sus archivos, sin elaborar documentos ad hoc para la atención de solicitudes de acceso a la información.***

La información se proporciona en cuanto a nuestros archivos se tiene contemplada para agilizar su máxima difusión, además, de que no existe obligación de generar un documento ad-hoc, la información es proporcionada con lo que requiere saber el solicitante. No se está vulnerando ningún principio, porque se está exponiendo la información tal cual se tiene capturada en unos formados ya homologados y normados por una ley, siendo la LTAIPG y la LGTAIP. La Ley expone que si la información ya se encuentra publicada en ese tenor, así mismo, puede ser proporcionada al solicitante sin incumplir alguna falta o principio. La ley está para hacerla valida y aplicable cuando el caso así lo amerite y sea pertinente, por lo que este sujeto obligado, proporciona lo peticionado por el solicitante, brindando links disponibles para su consulta de la administración centralizada y descentralizada, en cuanto a la disponibilidad en la que la información es encontrada y proporcionada.

En atención a los demás puntos expresos en su solicitud de información, en específico a las partes que no refieren ni involucran el inicio del proceso de búsqueda de información, no es de nuestra competencia responder opiniones, insultos, comentarios, argumentos que incitan al odio, etc. Ya que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato no estipula el atender el tipo de opiniones que no son dirigidas con respeto a la ciudadanía y/o trabajadores municipales. Esto acorde al art. 92 de la LTAIPG, artículo 60 de la CPEM y artículo 18 de la Ley Para El Gobierno y Administración De Los Municipios Del Estado De Guanajuato, que dictan lo siguiente:

Responsables de la clasificación

Artículo 92. Las personas titulares de los Sujetos obligados serán los responsables de clasificar la información, de realizar la declaración de inexistencia o de incompetencia, de solicitar la ampliación del plazo de respuesta a las solicitudes de acceso a la información, y el Comité de Transparencia deberá confirmar, modificar o revocar dichas determinaciones de conformidad con la Ley General, a lo dispuesto por esta Ley y al Reglamento en la materia del sujeto obligado.



Gobierno Municipal de Cortazar

Portal Constitución 116 • Zona Centro • Cortazar, Gto. México

411 160 3800 • www.cortazar.gob.mx

CPEM

Artículo 60. La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, la vida privada o los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley. El derecho a la información será garantizado por el Estado.

LEY PARA EL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Derecho de petición

Artículo 18. El Ayuntamiento y las personas titulares de las dependencias y paramunicipales de la Administración Pública Municipal respetarán el ejercicio del derecho de petición, siempre que éste se formule por escrito, de manera pacífica y respetuosa.

Finalmente, las manifestaciones que constituyen opiniones, juicios de valor o aspectos de la vida privada no configuran solicitudes de acceso a la información pública, por lo que no es procedente emitir pronunciamiento al respecto..." (SIC).

Por tanto, esta Unidad de Transparencia da cumplimiento en cuanto a las gestiones administrativas reuniendo la información necesaria acorde a lo previsto en los artículos 24, 48 y de más de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato.

ATENTAMENTE
"EL LEGADO DE NUESTRA HISTORIA"

LIC. ABRAHAM BALDERAS CHIMAL
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CORTAZAR, GUANAJUATO.

